



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

**IMPORTACIÓN DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNEROS
DESDE ARGENTINA**

Trabajo de Titulación presentado en conformidad a los requisitos
establecidos para optar por el título de
Tecnóloga en Exportaciones e Importaciones

Profesor Guía
Ing. Karol Ruiz

Autora
Andrea Carolina Arias Veloz

Año
2014

DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

“Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con la estudiante, orientando sus conocimientos para un adecuado desarrollo del tema escogido, y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación.”

Karol Ruiz
Ingeniera
C.I.: 171301301-7

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes”.

Andrea Carolina Arias Veloz

C.I.: 171659966-5

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a DIOS en primer lugar por darme fuerza para poder culminar mis estudios, a mis padres por estar en las buenas y en las malas y siempre brindándome palabras de aliento.

Andrea Carolina Arias Veloz

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a mi familia que siempre ha estado junto a mí apoyándome, a mi hermosa hija Nathalia Chacón que es el motor de vida.

RESUMEN

El proyecto a presentarse se trata de suplemento alimenticio desde Argentina, este producto está orientado a mejorar los resultados del ganado en tiempos y costos para el destete de sus terneros para lo cual se ha visto la necesidad de importar este producto.

Este proceso de importación ha logrado realizar un trabajo eficaz y darnos cuenta que es factible su importación y así aplicarlo en el campo ganadero.

ABSTRACT

The present project is a food supplement from Argentina, this product is designed to improve the performance of livestock, in times and costs for weaning calves which is the principal need to import this product.

In this import process has been obtained a work effectively and realizes that it is feasible to import and apply properly in the livestock field.

ÍNDICE

1	CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1	INTRODUCCIÓN.....	1
1.2	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.3	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.4	HIPÓTESIS	2
1.5	OBJETIVOS	2
1.6	MARCO TEÓRICO.....	3
2	CAPÍTULO II: SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNEROS DESDE ARGENTINA.....	4
2.1	CARACTERÍSTICAS Y USOS DEL SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNEROS	4
2.1.1	Características	4
2.1.2	Usos.....	4
2.2	CÓDIGO ARANCELARIO Y BASE LEGAL PARA SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA TERNEROS.....	5
2.2.1	Código Arancelario	5
2.2.2	Base Legal.....	6
2.3	PRODUCCIÓN Y OFERTA EN EL MERCADO ARGENTINO DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO	7
2.3.1	Fabricantes de Suplemento Alimenticio en el Mundo	7
2.3.2	Oferta del Mercado Argentino	8
2.4	EXPORTACIÓN DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO desde ARGENTINA, AL MUNDO.....	9
3	CAPÍTULO III: ANÁLISIS DEL MERCADO ECUATORIANO (SUPLEMENTO ALIMENTICIO).....	12
3.1	PRODUCCIÓN ECUATORIANA DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNEROS	12
3.2	IMPORTACIONES DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNERO A ECUADOR.....	12
3.3	IMPORTACIONES DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNEROS DESDE EL MUNDO A ECUADOR	13
3.4	ACUERDOS PREFERENCIALES ENTRE ARGENTINA Y ECUADOR	14
3.4.1	Preferencias otorgadas en el Acuerdo.....	15
3.4.2	El Certificado de Origen.....	15
3.5	BARRERAS DE ENTRADA DEL SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNEROS	16

3.5.1	Barrera Arancelaria.....	16
3.5.2	Barreras No Arancelarias.....	17
3.5.2.1	Registro sanitario	17
3.6	REQUISITOS DE ETIQUETADO, EMPAQUE Y EMBALAJE PARA LA IMPORTACIÓN	17
3.7	ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNEROS	18
4	CAPÍTULO IV: PROCESO LOGÍSTICO DE IMPORTACIÓN DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNEROS	19
4.1	FLUJO DEL PROCESO DE IMPORTACIÓN DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNERO.....	19
4.2	REQUISITOS Y TRÁMITES DE IMPORTACIÓN DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNEROS	22
4.3	TÉRMINOS DE NEGOCIACIÓN	24
4.4	TIPOS DE TRANSPORTE	26
4.4.1	Transporte Marítimo.....	26
4.4.2	Transporte Aéreo	26
4.4.3	Elección del transporte de suplemento alimenticio para terneros.....	27
4.5	LOGÍSTICA DE IMPORTACIÓN	27
4.5.1	Etiquetado, Empaque y Embalaje.....	27
4.5.1.1	Etiquetado	27
4.5.1.2	Empaque	28
4.5.1.3	Embalaje	29
4.6	DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNEROS A IMPORTAR.....	32
4.6.1	Procedimiento para cubicar	32
4.7	CALCULO DEL SEGURO DE LA CARGA	32
4.7.1	Liquidación.....	33
5	CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	35
5.1	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS PARA EL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	35
5.2	COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS PLANTEADA.....	35
5.3	OTRAS CONCLUSIONES RELEVANTES	35
5.4	RECOMENDACIONES	36
	REFERENCIAS	37
	ANEXOS	39

1 CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

Mediante el análisis estadístico del suplemento alimenticio para terneros hemos visto la necesidad de importar, desde Argentina hacia Ecuador ya que este producto tiene excelentes beneficios como mayores ganancias de peso, menor índice de muertes entre otras.

Por esta razón es importante importar suplemento alimenticio cumpliendo con todos los procesos de importación, también con lo establecido en el COPCI y el reglamento.

Podemos también acotar que en el Ecuador no se produce y por esta razón hemos visto la necesidad de importar ya que sus beneficios son muy buenos y así podemos ayudar al país a ser más productivo y competitivo.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Después de realizar un estudio de la importación de suplemento alimenticio para terneros podemos satisfacer las necesidades del consumidor final.

Ya que el tema propuesto, se da porque es un producto con excelentes beneficios de alta digestibilidad y el ternero lo asimila muy bien.

Con relación al ganadero o consumidor final es muy económico con respecto al sistema tradicional que se tiene hoy en día.

1.3 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Por qué investigar la importación de suplemento alimenticio para terneros desde Argentina hacia Ecuador para analizar si es factible la importación a nuestro país?

1.4 HIPÓTESIS

Para la importación de suplemento alimenticio desde Argentina hacia Ecuador se requiere determinar el proceso de importación siguiendo los procesos de importación y también con lo establecido en el COPCI y en su reglamento.

1.5 OBJETIVOS

Objetivo General

- Desarrollar un plan de importación de suplemento alimenticio de terneros desde Argentina hacia Ecuador.

Objetivos Específicos

- Establecer los lineamientos previos para el desarrollo de un proceso de importación de suplementos alimenticios para terneros desde Argentina hacia Ecuador.
- Determinar las características y usos del suplemento alimenticio para terneros.
- Cuantificar el mercado de importaciones de suplemento alimenticio para terneros en Ecuador, sus respectivas restricciones y los competidores existentes en el país.
- Establecer los procedimientos logísticos de importación para suplementos alimenticios para terneros desde Argentina, cumpliendo con lo señalado en el COPCI y su reglamento.
- Establecer las conclusiones y Recomendaciones de la investigación de importación de suplementos alimenticios para terneros desde Argentina.

1.6 MARCO TEÓRICO

El presente plan tiene como finalidad la importación de suplemento alimenticio para terneros desde Argentina-Santa Fe hacia Ecuador-Quito, en la cual se obtendrá toda la información y se determinará los pasos a seguir.

El suplemento alimenticio para terneros al no ser fabricado en el Ecuador hemos visto la necesidad de importar desde Argentina, de esta manera ha optimizado los gastos para el sistema de crianza ya que el alimento balanceado es de alta digestibilidad.

Mediante la obtención de datos estadísticos de importaciones de suplemento alimenticio, desde Argentina hacia Ecuador. En la página de la aduana, arancel y las reglas arancelarias podemos determinar la correcta partida arancelaria. Se puede revisar precios con proveedores pidiendo cotizaciones desde Argentina, se podrá analizar el mercado meta, competencia, acuerdos preferenciales, barreras y requisitos previos para la importación, esta información estará apoyada con investigaciones en entidades y leyes relacionadas al comercio exterior como el Magap, Pro-Ecuador, Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Aduanas.

Se aplicarán para el desarrollo del plan de importaciones todos los requisitos, trámites, negociaciones y logística de transporte, apoyándose en las entidades que manejan el comercio exterior ecuatoriano y su cadena logística.

Con el análisis e interpretación de información, se podrá establecer las conclusiones y recomendaciones respectivas, basadas en los datos actualizados y vigentes para la importación de suplemento alimenticio para terneros, los cuales serán plasmados en el presente desarrollo de plan de investigación que se presenta.

2 CAPÍTULO II: SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNEROS DESDE ARGENTINA

2.1 CARACTERÍSTICAS Y USOS DEL SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNEROS

2.1.1 Características

- Ser altamente soluble en agua
- Suministrar un adecuado aporte de nutrientes fácilmente digestible
- Aportar un contenido equilibrado de proteínas, grasas, carbohidratos,
- Poseer propiedades de suspensión en el agua que permita una mezcla homogénea
- Estar libres de factores tóxicos
- Ser estable en el tiempo
- Ser factible al producir (Su costo no debe exceder al de la leche materna)
- Tener producción uniforme y disponibilidad permanente
- Estar libre de antibióticos



Figura 1. Características de Suplemento alimenticio para terneros
Tomado de Engormix

2.1.2 Usos

Uso exclusivo para alimento animal (Terneros)



Figura 2. Usos de suplemento alimenticio para terneros
Tomado de Google

2.2 CÓDIGO ARANCELARIO Y BASE LEGAL PARA SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA TERNEROS

2.2.1 Código Arancelario

El código arancelario utilizado para suplemento alimenticio es 23.09.90.90.00. Los Demás... producto a importar.

Capítulo 23 Residuos y desperdicios de las industrias; alimentos preparados para animales.

Nota.- se incluyen en la partida 23.09 los productos del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte, obtenidos por tratamientos de materias vegetales o animales y que, en este hecho hayan perdido las características esenciales de la materia originaria, excepto los desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales procedentes de estos tratamientos.

Código de Liberación	Identificador de Grupo	Código de OCE	Código de país de destino	Subpartida en Nomenclatura de Acuerdo	Código de Tributo	Instancia de Afectación de Tributo	Cupo Activador	Código de Tipo Certificado Acuerdo	Tipo de Norma	Descripción	Comentario de apertura	Comentario de cierre	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Fin de Vigencia
15534	0019	I	-	2401101000	0000	X	X	AR	X				01/01/2013	31/12/2013
15535	0019	I	-	2309909000	0000	X	X	AR	X				01/01/2013	31/12/2013
15536	0019	I	-	2309909000	0000	X	X	AR	X				01/01/2013	31/12/2013
15537	0019	I	-	2309909000	0000	X	X	AR	X				01/01/2013	31/12/2013
15538	0019	I	-	2309909000	0000	X	X	AR	X				01/01/2013	31/12/2013
15539	0019	I	-	2309903000	0000	X	X	AR	X				01/01/2013	31/12/2013
15540	0019	I	-	2309903000	0000	X	X	AR	X				01/01/2013	31/12/2013
15541	0019	I	-	2309902000	0000	X	X	AR	X				01/01/2013	31/12/2013
15542	0019	I	-	2309902000	0000	X	X	AR	X				01/01/2013	31/12/2013

Exportar Excel

Detalle de la liberaciones de Mercancías

Código de Liberación	0019	Tipo de Código de Liberación	[1] ACUERDO INTERNACIONAL(ACU)
Identificador de Grupo	-	Subpartida	2309909000 X
Código de OCE	X	Código de País de Origen	[AR] ARGENTINA
Código de país de destino		Código de regimen	
Subpartida en Nomenclatura de Acuerdo	2309909900	Tipo de Margen	2
Código de Tributo	[01] ARANCEL ADVALOREM	Forma de Afectación de Tributo	[REB] REBAJA
Instancia de Afectación de Tributo	[SIM] SIEMPRE	Valor de Afectación de Tributo	50
Cupo Activador	0	Saldo Activador	0
Código de Tipo Certificado Acuerdo	--Selección--	Código de Norma (Base Legal)	0
Tipo de Norma	DEC	Nombre de Norma	MIGRACION
Descripción	LAS DEMAS		
Comentario de apertura	ACE59	Comentario de cierre	
Fecha de Inicio de Vigencia	01/01/2013	Fecha de Fin de Vigencia	31/12/2013

Figura 3. Código Arancelario
Tomado de Ecuapass

Análisis: mediante la página del ECUAPASS podemos indicar la correcta partida arancelaria del producto a importar desde Argentina hacia nuestro país Ecuador

2.2.2 Base Legal

La OMA ampara la Nomenclatura del Sistema Armonizado para mercancías, administra los aspectos técnicos de los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio sobre las Reglas de Origen y Valoración Aduanera. (COPCI Art. 147, RCOPCI Art. 120) ANEXO 1

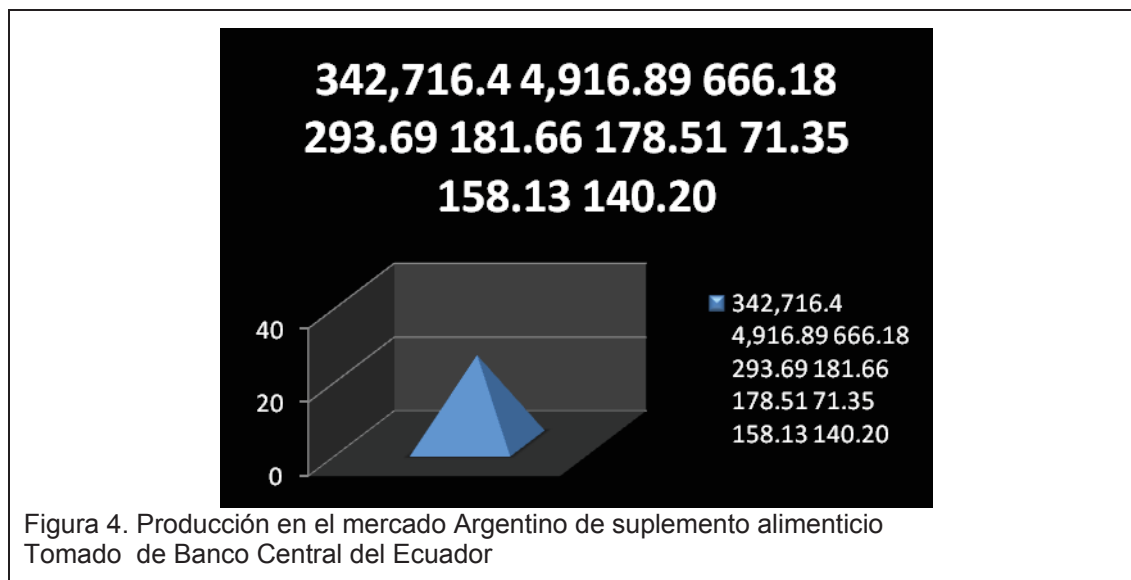
2.3 PRODUCCIÓN Y OFERTA EN EL MERCADO ARGENTINO DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO

2.3.1 Fabricantes de Suplemento Alimenticio en el Mundo

Tabla 1. Producción en el mercado Argentino de suplemento alimenticio

Subpartida	Código arancelario	País	Toneladas	FOB Dólares	CIF Dólares	TOTAL %
2309909000	Los demás	Perú	342,716.42	240,147.52	254,023.56	97.3
		Colombia	4,916.89	3,848.80	3,893.34	1.56
		Estados unidos	666.18	1,034.53	1,168.47	0.42
		Brasil	293.69	347.33	400.86	0.15
		España	181.66	292.55	317.15	0.12
		Chile	178.51	222.67	243.10	0.10
		Reino unido	71.35	160.40	169.36	0.07
		Argentina	158.13	155.49	188.35	0.07
		Bélgica	140.20	127.41	159.15	0.06
		India	24.00	89.28	93.86	0.04

Tomado de Banco Central del Ecuador



Análisis.- Es la recopilación de datos de la página del Banco Central del Ecuador de fabricantes de suplemento alimenticio en el mundo.

2.3.2 Oferta del Mercado Argentino

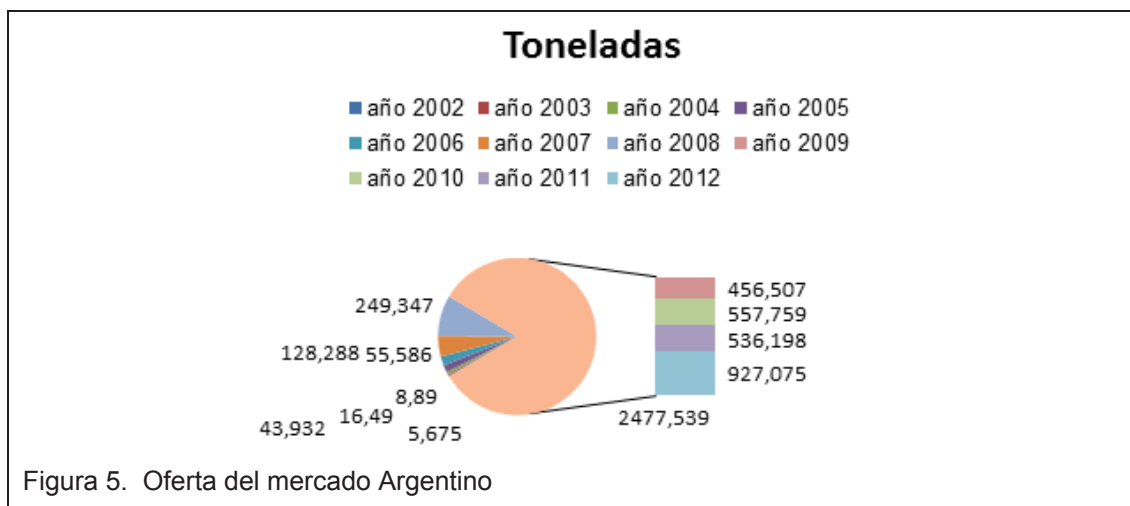
Después de un breve análisis de la tabla anterior he podido escoger el país de Argentina para poder importar suplemento alimenticio.

Argentina posee una oferta en el mercado que está indicado en la partida arancelaria 2309.90.90.00 se detalla en sus exportaciones obtenidas de la página del trademap desde el año 2003-2012

Tabla 2. Oferta del mercado Argentino

CÓDIGO	2309.90.90.00
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Las demás preparaciones del tipo utilizadas para la alimentación animal
Años	Toneladas
2002	5.675
2003	8.89
2004	16.49
2005	43.932
2006	55.586
2007	128.288
2008	249.347
2009	456.507
2010	557.759
2011	536.198
2012	927.075

Tomado de TRADEMAP



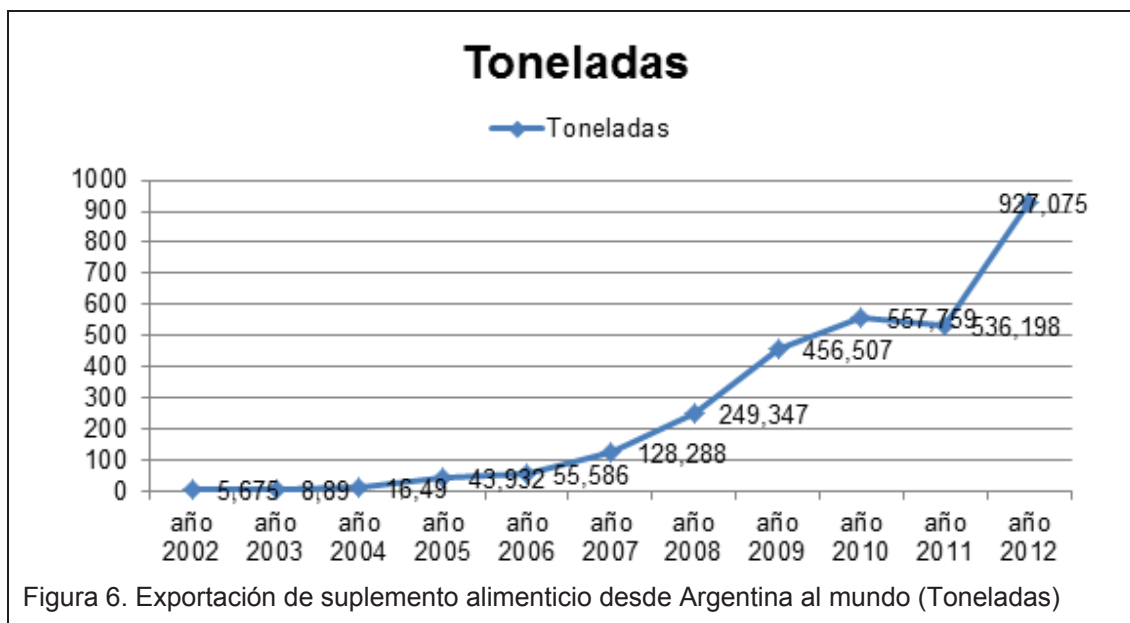
Análisis: visualizar la oferta de suplemento alimenticio de argentina en los últimos 10 años, en base al análisis de datos.

2.4 EXPORTACIÓN DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO DESDE ARGENTINA, AL MUNDO

Tabla 3. Exportación de suplemento alimenticio desde Argentina al mundo (Cantidades)

CÓDIGO	2309.90.90.00
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Las demás preparaciones del tipo utilizadas para la alimentación animal
<i>Años</i>	<i>Cantidades</i>
2002	5.675
2003	8.89
2004	16.49
2005	43.932
2006	55.586
2007	128.288
2008	249.347
2009	456.507
2010	557.759
2011	536.198
2012	927.075

Tomado de TRADEMAP



Análisis: Con los datos recopilado de la página del trademap nos podemos dar cuenta que las exportaciones se han incrementado con los años.

Tabla 4. Exportación de suplemento alimenticio desde Argentina al mundo (Dólares)

CÓDIGO	2309.90.90.00
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Las demás preparaciones del tipo utilizadas para la alimentación animal
Años	Dólares
2002	5.276
2003	7.622
2004	8.819
2005	13.517
2006	16.958
2007	38.129
2008	88.258
2009	147.368
2010	179.022
2011	206.892
2012	399.629

Tomado de TRADEMAP



Figura 7. Exportación de suplemento alimenticio desde Argentina al mundo

Análisis.- podemos ver las exportaciones de suplemento alimenticio al mundo en los últimos 10 años en base al análisis de datos.

3 CAPÍTULO III: ANÁLISIS DEL MERCADO ECUATORIANO (SUPLEMENTO ALIMENTICIO)

3.1 PRODUCCIÓN ECUATORIANA DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNEROS

No existe producción nacional de suplemento alimenticio para terneros en el país.

3.2 IMPORTACIONES DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNERO A ECUADOR

Tabla 5. Importación de suplemento alimenticio para terneros a Ecuador

Subpartida	Código arancelario	País	Toneladas	FOB Dólares	CIF Dólares	TOTAL %
2309909000	Los demás	Perú	342,716.42	240,147.52	254,023.56	97.3
		Colombia	4,916.89	3,848.80	3,893.34	1.56
		Estados unidos	666.18	1,034.53	1,168.47	0.42
		Brasil	293.69	347.33	400.86	0.15
		España	181.66	292.55	317.15	0.12
		Chile	178.51	222.67	243.10	0.10
		Reino unido	71.35	160.40	169.36	0.07
		Argentina	158.13	155.49	188.35	0.07
		Bélgica	140.20	127.41	159.15	0.06
		India	24.00	89.28	93.86	0.04

Tomado de Banco Central del Ecuador



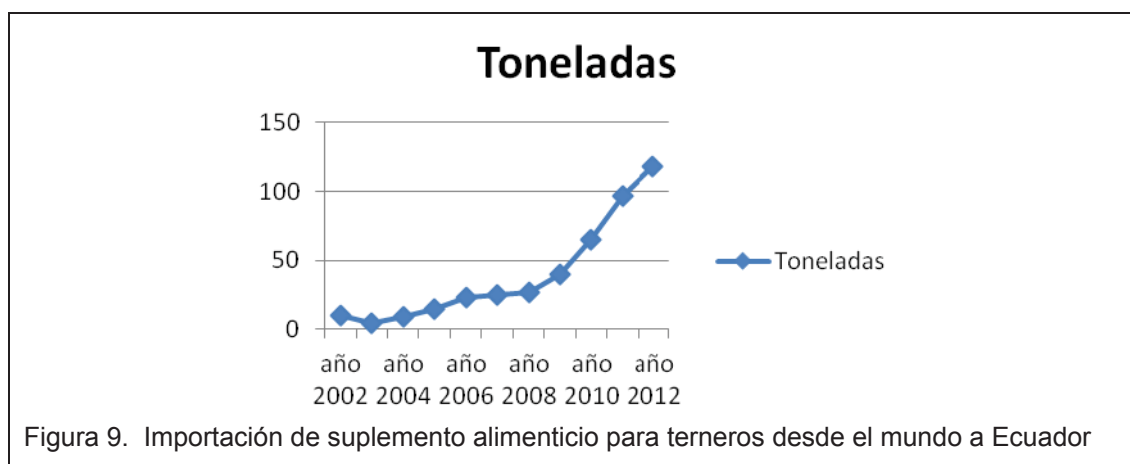
Análisis: visualización de las importaciones de suplemento alimenticio a Ecuador en base al análisis de los datos.

3.3 IMPORTACIONES DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNEROS DESDE EL MUNDO A ECUADOR

Tabla 6. Importación de suplemento alimenticio para terneros desde el mundo a Ecuador (Toneladas)

CÓDIGO	2309.90.90.00
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Las demás preparaciones del tipo utilizadas para la alimentación animal
Años	Toneladas
2002	10.286
2003	4.792
2004	9.654
2005	15.168
2006	23.489
2007	24.992
2008	26.887
2009	40.217
2010	65.128
2011	96.787
2012	118.218

Tomado de TRADEMAP

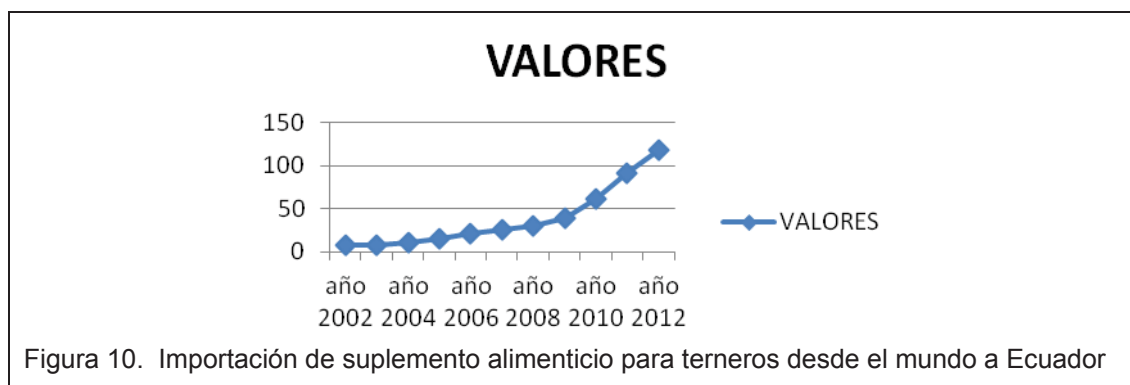


Análisis.- Visualizar las importaciones de suplemento alimenticio desde el mundo a Ecuador en los últimos 10 años.

Tabla 7. Importación de suplemento alimenticio para terneros desde el mundo a Ecuador

CÓDIGO	2309.90.90.00
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Las demás preparaciones del tipo utilizadas para la alimentación animal
Años	Dólares
2002	7.00
2003	7.726
2004	10.299
2005	15.343
2006	20.915
2007	24.796
2008	29.735
2009	39.261
2010	61.24
2011	91.438
2012	117.816

Tomado de TRADEMAP



Análisis.-visualizar las importaciones de suplemento alimenticio en valores en los últimos 10 años.

3.4 ACUERDOS PREFERENCIALES ENTRE ARGENTINA Y ECUADOR

El mercado común del Sur o llamada también **MERCOSUR** fue creado el 26 de marzo de 1991, con la suscripción del tratado de Asunción, por parte de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

El propósito de este tratado es la libre circulación de bienes, personas y capital entre los países del bloque, para una mejor integración socio económica entre los países miembros y asociados.

Los estados asociados del MERCOSUR son Bolivia (1996), Chile (1996), Perú (2003), Colombia (2004) y Ecuador (2004).

Bolivia, Perú, Colombia y Ecuador integran actualmente la Comunidad Andina (CAN), bloque con el que el Mercosur también firmó un acuerdo comercial en 1998.

Ecuador por ser parte de la Comunidad Andina, se beneficia del acuerdo parcial de complementación Económica (ACE 59) con los países del MERCOSUR.

3.4.1 Preferencias otorgadas en el Acuerdo

Mediante el acuerdo del MERCOSUR (ACE 59) nos emite el Certificado de Origen, que es un beneficio que nos otorga rebajas arancelarias.

En el suplemento alimenticio el AD-valorem 20% presentando certificado de origen, posee el valor afectación tributaria es del 60%.

Para lo cual $20 \times 60\% = 12$

$20 - 12 = 8\%$. Este 8% es el que se paga de tributos en la Aduana del Ecuador.

3.4.2 El Certificado de Origen

Es un documento original que acredita la procedencia del producto, debe ser entregado por parte del exportador y presentado el momento de la nacionalización del producto, de esta manera se podrá beneficiar de las preferencias arancelarias.

Podemos darnos cuenta que el suplemento alimenticio importado desde Argentina viene con certificado de origen, el cual le permite al importador liberarse un porcentaje del pago de tributos.

Requisitos para obtener el Certificado de Origen:

- Nombre del exportador
- RUC
- Datos del producto a exportar
- País a donde va a exportar
- Otros

El Formato de Declaración Jurada del Productor o Exportador, es proporcionado por la Cámara de Comercio o la entidad habilitada. (Anexo 2) Certificado de Origen.

LIBERACIÓN DEL IVA

En nuestro caso del suplemento alimenticio el valor del IVA es del 0% ya que nuestro producto es para consumo animal ya que el mismo puede ser liberado con los códigos reguladores por la SENAE

Para el suplemento alimenticio se libera del IVA al momento de ingresar a la página del ECUAPASS en la declaración de la DAI, base legal código liberatorio: 640 (Anexo 3)

3.5 BARRERAS DE ENTRADA DEL SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNEROS

3.5.1 Barrera Arancelaria

El producto objeto de importación, suplemento alimenticio se enmarca en la partida arancelaria 2309909000 dentro del convenio del MERCOSUR su rebaja

de arancel presentando el Certificado de Origen. Posee el valor de afectación tributaria es del 60%

3.5.2 Barreras No Arancelarias

El producto objeto de importación, suplemento alimenticio se define en la partida arancelaria 2309909000 contempla la barrera no arancelaria que regula su importación, registro sanitario unificado.

3.5.2.1 Registro sanitario

FIGURA 11. Registro Sanitario

Lista de Instituciones para autorizar Importación		
Partida:	2309909000	
Código	Nombre	
104	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ACUACULTURA Y PESCA	

Tomado de Banco Central del Ecuador

Análisis.- Es la Solicitud de importación de productos agropecuarios, otorgado por EL MAGAP (Ministerio de Agricultura, Acuicultura, Ganadería y Pesca) y AGROCALIDAD (Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro).

3.6 REQUISITOS DE ETIQUETADO, EMPAQUE Y EMBALAJE PARA LA IMPORTACIÓN

Es la etapa más delicada en el proceso de importación ya que nos sirve para el traslado de los productos al mercado externo. Hay una serie de requisitos de empaque y embalaje que garanticen que el producto llegue en buen estado a su destino final.

El envase es el soporte que contiene o guarda un producto, protege la mercancía, facilita su transporte, ayuda a distinguirla de otros artículos y

presenta el producto para su venta. Es cualquier recipiente, lata, caja o envoltura propia para contener alguna materia o artículo.

3.7 ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNEROS

Tabla 8. Análisis de la competencia de suplemento alimenticio para terneros

SUBPARTIDA NANDINA	DESCRIPCIÓN NANDINA	NOMBRE IMPORTADOR
2309909000	LAS DEMÁS	ACOMERC S.A.
		ACUABIOTECLLC S.A.
		ACUAHOGAR
		ACUAQUIN S.A.

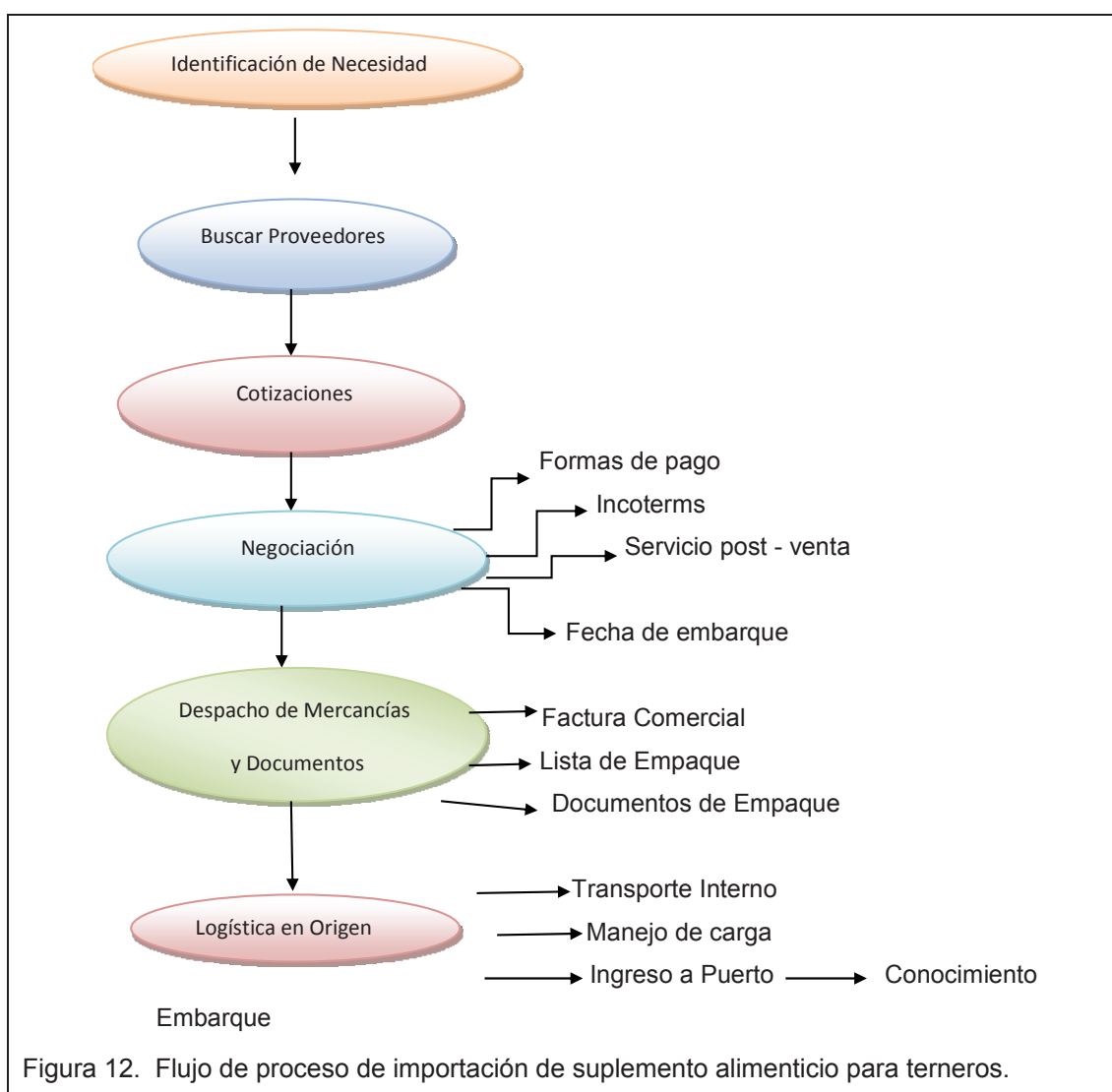
Tomado de Banco Central del Ecuador

Análisis.- Visualizar los importadores o competencias de suplemento alimenticio mediante un análisis de datos de la página del Banco Central del Ecuador

4 CAPÍTULO IV: PROCESO LOGÍSTICO DE IMPORTACIÓN DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNEROS

4.1 FLUJO DEL PROCESO DE IMPORTACIÓN DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNERO

El proceso inicia desde la necesidad de importar este producto para lo cual se señala los siguientes pasos a seguir: Obtención del RUC como importador, registro como importador en el Sistema Nacional de Aduanas del Ecuador, gestión comercial, definición de términos de negociación, transporte, entrega y pagos.



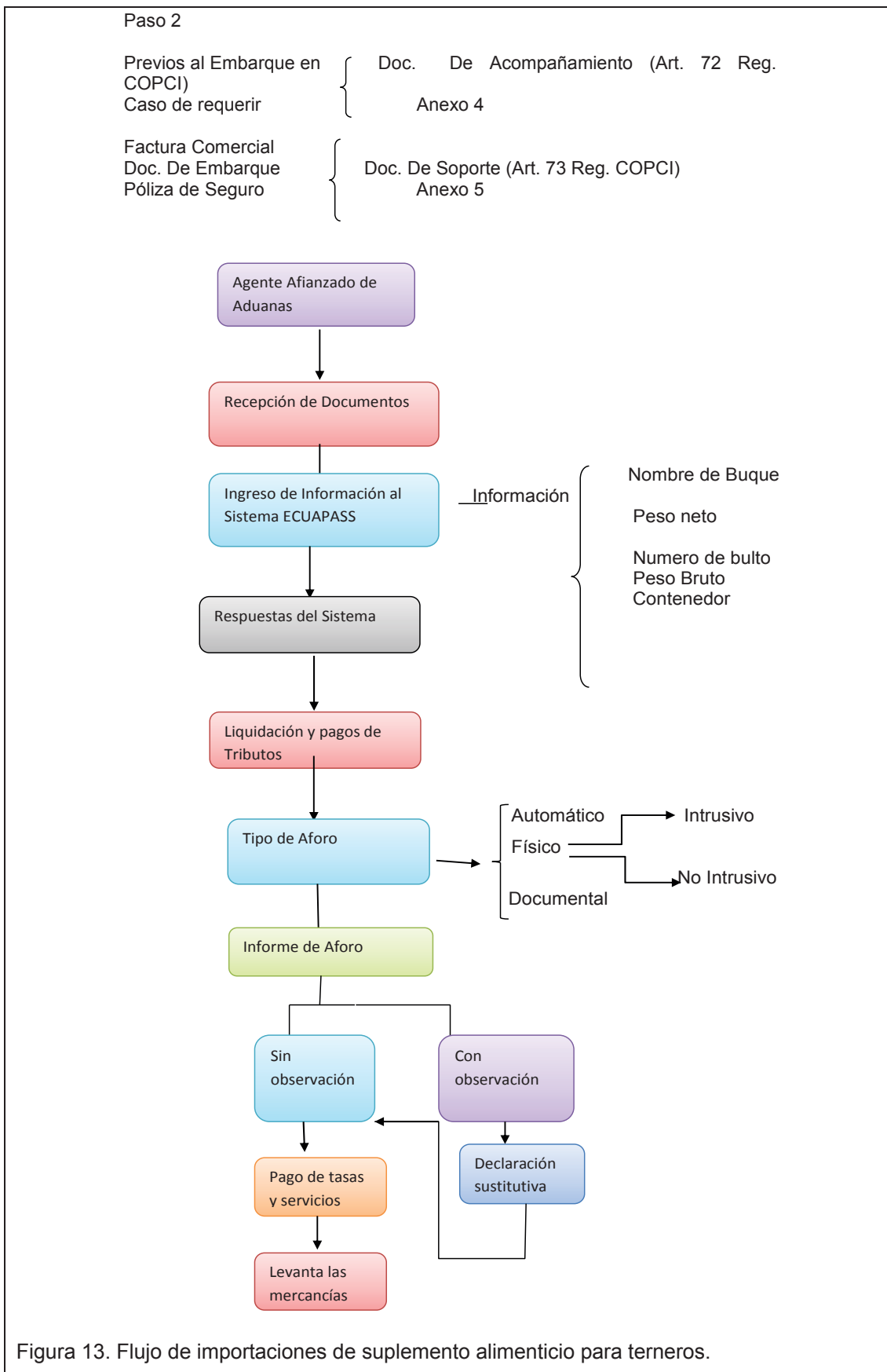


Figura 13. Flujo de importaciones de suplemento alimenticio para terneros.

Se detalla el flujo del proceso de importación de suplemento alimenticio, a continuación los siguientes pasos:

- Para poder realizar el proceso de importación comenzamos con la Identificación de la necesidad de importar el producto.
- Nos ponemos en contacto con el proveedor, después enviamos la nota de pedido y se inicia la negociación.
- Mediante la negociación se definen los términos de responsabilidad tanto del importador como del exportador, acuerdos, incoterm, forma de pago, fecha de embarque, vía de transporte seleccionada, etc.
- El proveedor procede a despachar la mercadería y su respectiva documentación original para continuar con los trámites aduaneros.
- Para la importación de suplemento alimenticio se realiza vía marítima por el peso, costo, el producto no es perecible, etc.
- Una vez llegada la mercadería al país de destino se inicia el proceso de desaduanización de la misma, para lo cual debemos contar con los siguientes requisitos previos.
 - RUC
 - Token
 - Registro de Importador en el ECUAPASS
 - Registro de Importador de Productos Agropecuarios MAGAP – AGROCALIDAD
- Nos ponemos en contacto con el agente afianzado de aduanas, a quien se le entrega los documentos de acompañamiento (certificado de registro de producto de uso veterinario, ANEXO 6 Solicitud para importación de

Productos Veterinarios) y de soporte, (Factura, Guía Marítima, Póliza de Seguro) ANEXO 7

- El agente afianzado de aduanas, procede a la transmisión electrónica de la información de nuestra carga como es la partida arancelaria, valor cantidades, descripción comercial, peso neto, peso bruto, etc. La cual se realiza en la página del ECUAPASS, generando la DAI (Declaración Aduanera de Importación).
- Una vez realizada la transmisión electrónica, el sistema genera una respuesta con la cual se nos otorga el número de refrendo, valor de liquidación de los tributos a pagar y el tipo de aforo ya sea automático Art. 80 RCOPCI, documental Art. 81 RCOPCI, físico, intrusivo Art. 83 RCOPCI y no intrusivo Art 83 RCOPCI (ANEXO 8).
- Si el aforo resulta con observaciones, se debe justificar la observación, una vez justificada la observación y aceptada por parte de la aduana, el aforador autoriza la salida del producto.
- Se procede con el pago de los servicios de las bodegas o almaceneras, y estamos listos para retirar nuestra mercancía de la aduana.

4.2 REQUISITOS Y TRÁMITES DE IMPORTACIÓN DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNEROS

La importación de suplemento alimenticio que se encuentra detallada en la partida arancelaria 2309909000

- **Orden de pedido** Nosotros enviamos la orden de pedido a nuestro proveedor.
- **RUC** se tramita en el SRI (Servicio de Rentas Internas)

Para Personas Naturales:

- Original y copia de la cédula de identidad;
 - Certificado de votación del último proceso electoral;
 - Copia de planilla de servicio básico que certifique la dirección del domicilio
 - Comprobante del pago del impuesto predial del año actual o del año inmediatamente anterior.
-
- **Token** es la obtención este trámite se puede realizar en dos entidades: Banco Central del Ecuador y Security Data, obtención de la clave privada.
 - **Registro importador** se registra en la página del ECUAPASS donde queda ingresada la ID de usuario y clave. Para lo cual podremos revisar información de la SENA E.

Solicitud de registro de importador de mercancías pecuarias.

Copia de RUC actualizado y habilitado para importar mercancías pecuarias.

Copia de cédula de ciudadanía personas naturales.

Nombramiento del representante legal inscrito en el respectivo registro y copia de la cédula de identidad en caso de empresa.

Nombramiento del representante Técnico Médico Veterinario, copia del título, registro del SENESCYT y cédula de identidad a color.

Croquis de ubicación de la oficina o la bodega.

Declaración juramentada de conocimiento y cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.

- **Licencia importación** (Previo al embarque).- se tramite en la entidad MAGAP –AGROCALIDAD.

4.3 TÉRMINOS DE NEGOCIACIÓN

Los incoterms reflejan normas de aceptación voluntaria entre el importador y el exportador acerca de las condiciones de entrega de las mercancías.

Se usan para los costes de las transacciones comerciales internacionales.

Se ha escogido el incoterm FOB

Se detalla a continuación la responsabilidad que el importador tendrá cuando el producto sobre pasa la borda del buque en el puerto de embarque acordado.

El exportador debe soportar todos los costos y riesgos de la pérdida y el daño de las mercaderías desde aquel punto.

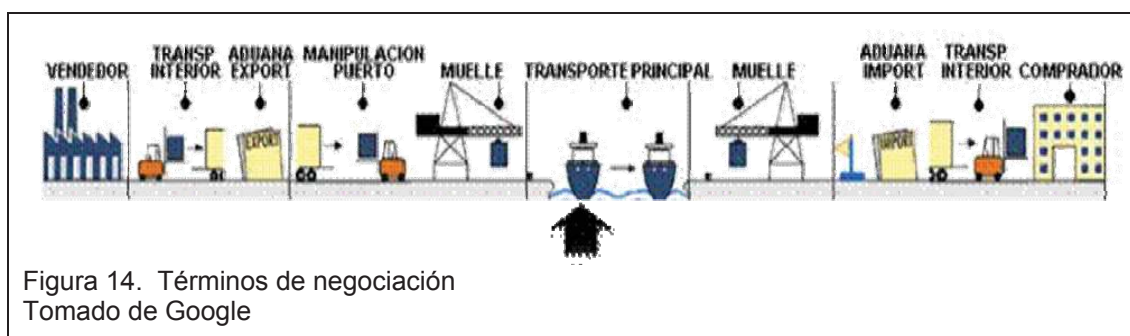


Figura 14. Términos de negociación
Tomado de Google

El incoterm que elegimos para la importación de suplemento alimenticio desde Argentina hasta Ecuador es FOB y la vía de transporte es marítimo, el proveedor entregará la carga en el medio de transporte elegido por el importador.

Esto es, una entrega indirecta sin pago del transporte principal de esta manera garantizaremos que el consolidador nos mantenga informados sobre la carga el

momento del embarque en Argentina y la llegada al puerto de Guayaquil. También se podrá negociar el crédito del pago de flete.

El incoterm FOB ha sido traducido como “libre a bordo”. Como su nombre lo indica, sólo aplicará para envíos por tráfico marítimo. Es uno de los incoterms más comunes en el mundo. Las características de este término son:

Los productos se entregan a bordo del buque/ navío/ embarcación elegida por el importador. Esto quiere decir que el exportador tendrá todas las responsabilidades desde su oficina hasta el puerto marítimo y tendrá que cargar el contenedor hasta que esté dentro del barco.

A continuación se detalla las responsabilidades del vendedor y el comprador en este término comercial:

Responsabilidad del Vendedor en FOB:

Solventar todos los gastos hasta entregar los productos a bordo del buque: maniobras, cargas, descargas, desaduanamiento de exportación, manejos en el puerto y carga al barco.

Realizar el despacho de exportación a través de un agente aduanal.

Responsabilidad del Comprador en FOB:

Encargarse de contratar un buque para la entrega, es decir, que el comprador tiene que contratar y pagar el buque en el cual se transportarán las mercancías.

Contratar y pagar el medio principal de transporte marítimo.

Asumir los riesgos por pérdida o daño desde la recepción de los bienes. Sin embargo, hasta este punto no hay obligación de contratar un seguro por parte

de ninguno de los negociantes. Cabe recalcar que es necesario tener un seguro todo riesgo para evitar cualquier tipo de inconveniente.

Realizar todos los trámites de importación hasta su país de destino.

4.4 TIPOS DE TRANSPORTE

4.4.1 Transporte Marítimo

El transporte marítimo es el medio más utilizado en el comercio internacional por el volumen, peso de las cargas.

De esta manera se puede recibir o enviar mercancías o productos por mar de un punto geográfico a otro, a bordo de un buque.

Este nos sirve para cargas sólidas, líquidas, gaseosas.

Por su capacidad de carga puede movilizar contenedores, gráneles, secos, líquidos.



Figura 15. Transporte marítimo
Tomado de Google

4.4.2 Transporte Aéreo

El transporte aéreo sirve para enviar y recibir mercancías a tiempos más cortos este tipo de transporte no maneja carga de volúmenes altos, su requerimiento es apreciable por su naturaleza (Percible).



Figura 16. Transporte aéreo
Tomado de Google

4.4.3 Elección del transporte de suplemento alimenticio para terneros

Se ha elegido el transporte marítimo

Se ha elegido este medio de transporte marítimo ya que el peso del producto a importar es 22.500 Kg la capacidad máxima del contenedor es 28128 Kg. Por lo que es el medio de transporte que nos conviene.



Figura 17. Elección del transporte de suplemento alimenticio para terneros
Tomado de Google

4.5 LOGÍSTICA DE IMPORTACIÓN

4.5.1 Etiquetado, Empaque y Embalaje

4.5.1.1 Etiquetado

En su presentación de suplemento alimenticio con el cual., consta con los requerimientos solicitados, instrucciones de uso, idioma requerido, así como es su almacenamiento.

Es un vendedor silencioso ya que la etiqueta es un promotor de ventas, también el etiquetado tiene que ser un diseño visual estratégico para que su imagen facilite su identificación y diferenciación de la competencia.



Figura 18. Etiquetado
Tomado de Engormix

4.5.1.2 Empaque

Sirve para una mejor manipulación del producto, si nuestro producto va empacado en sacos de termapac emplastificados para saber cuántos sacos podemos apilar.

El empaque nos ayuda para que el producto se mantenga fresco y en buenas condiciones.

Un factor importante es la presentación, para su manipulación y presentación al cliente.

Una vez abierto el saco del producto volver a cerrar cuidadosamente evacuando tanto aire como sea posible.

Este producto se encuentra empacado en sacos de 25 Kg. Cada uno.



4.5.1.3 Embalaje

El embalaje es también un proceso muy importante ya que debe diseñarse de tal forma que facilite su manipulación y el almacenaje.

Es importante conocer el uso de los signos universales que nos indican el manejo, manipuleo y conservación de las mercancías.



Es muy importante recalcar que los pallets y los contenedores son unidades estándares de transporte internacional.

Los pallets son definidas por la norma UNE 49900 y por ISO-R-445 como un dispositivo movable.

El pallet utilizado para el transporte de suplemento alimenticio para terneros es el Pallet universal o americano mide 1,20 x 1,00 metros (largo x ancho), La altura máxima para los pallets es de aprox. 15 cm.

Actualmente, la normativa internacional obliga a tratar la madera que se destina a exportación, para lo cual el exportador entregará el certificado de fumigación realizado mediante bromuro metálico.

Tabla 9. Medidas del pallet universal o americano

EMBALAJE - PALLETS				
LARGO	ANCHO	ALTO	PESO	
1,2 M	1,00 M	0.15 M	25 KG	

Tomado de Proecuador


Contenedor de 20 Pies

Contenedor seco: El contenedor seco es el medio de transporte estándar de construcción básica, hecho de acero sin sistema de refrigeración o ventilación. Éste contenedor es el más usado de todos los contenedores en el mercado mundial.

El contenedor de 20 pies va a ser utilizado para nuestra importación de suplemento alimenticio

Tabla 10. Medidas de un contenedor de 20 pies

CONTENEDOR 20 PIES					
LARGO	ANCHO	ALTO	CAPACIDAD MAXIMA	PESO BRUTO	CAPACIDAD
5,89 M	2,35 M	2,39 M	28180 KG	30480 KG	32,6 M3



Tomado de Google

El etiquetado o rotulado externo para transporte internacional.

Para el rotulo externo debe ser con marcador a prueba de agua y el idioma utilizado en el puerto de destino también se utilizan símbolos.

Este rotulado nos sirve para facilitar su identificación.

La información básica que debe incluir se detalla a continuación:

- Marca del embarcador
- Marca del importador
- Destino y puerto de entrada
- Número de pedido
- País de origen
- Puerto de salida y lugares de despacho
- Peso bruto, neto y volumen
- Número de paquetes y tamaño de los sacos
- Instrucciones de manipulación especial, con sus respectivos símbolos

Se recomienda consultar con el importador u oficinas comerciales del mercado meta, para verificar la normativa o usos y costumbres al respecto.

4.6 DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA TERNEROS A IMPORTAR

4.6.1 Procedimiento para cubicar

Determinación de cantidad de suplemento alimenticio para terneros

Con esta información se establece que el espacio a ocupar del contenedor es a full ya que ingresan 9 pallets en el contenedor de 20 pies a importar de esta manera podemos colocar 5 sacos de 25 Kg cada uno y se pueden apilar 20 sacos por lo cual ingresan 100 sacos en un pallet.

Por lo tanto el total a importar suplemento alimenticio es de 900 sacos.

4.7 CALCULO DEL SEGURO DE LA CARGA

La póliza de seguro no es obligatorio al momento de la desaduanización de la carga, como lo indica el Art. 110 del COPCI (anexo 6), sin embargo la carga está expuesta a accidentes, por lo cual es necesario asegurar la carga contra todo riesgo, esto hará que el asegurador sea responsable por pérdidas o daños de la carga.

El valor de la prima es del 0.45% del valor CIF de la importación, este será el valor que se tomara para la liquidación de la importación, sobre este valor se calcula el 3.5 % de la Super de Compañías, 0.5% Seguro Campesino y los derechos de emisión. Si no se cuenta con la póliza de seguro se tomará el 1% del valor CIF para la liquidación.

CALCULO DEL SEGURO

Tabla 11. Calculo del seguro

DETALLE	PORCENTAJE	VALOR
FOB		\$ 22500
FLETE		\$ 2500
CIF		\$ 25000
Valor Prima	0.45%	\$ 112.50
Super de compañías	3.5%	\$ 3.94
Seguro Campesino	0.50%	\$ 0.56
Derecho de emisión		\$ 0.45
Subtotal		\$ 117.45
IVA	12%	\$ 14.10
TOTAL PRIMA		\$ 131.55

4.7.1 Liquidación

En la liquidación podemos conocer cuánto nos toca pagar de tributos.

LIQUIDACIÓN ADUANERA

Tabla 12. Liquidación aduanera

FOB		\$ 22500
FLETE		\$ 2500
SEGURO		\$ 112.50
VALOR EN ADUANA		\$ 25112.50
AD- VALOREM	20%	\$ 5022.50
FODINFA	0.5%	\$ 125.56
Total AD-VALOREM+ FODINFA		\$ 5148.06
TOTAL TRIBUTOS A PAGAR		\$ 5148.06

AD- VALOREM es 20% sin CERTIFICADO DE ORIGEN

El IVA es del 0% como lo determina el arancel de la V Encomienda (código liberatorio del IVA 640) por ser producto veterinario.

Tabla 13. Liquidación aduanera presentando certificado de origen.

FOB		\$ 22500
FLETE		\$ 2500
SEGURO		\$ 112.50
VALOR EN ADUANA		\$ 25112.50
AD- VALOREM	8%	\$ 2009
FODINFA	0.5%	\$ 125.56
Total AD-VALOREM+ FODINFA		\$ 2134.56
TOTAL TRIBUTOS A PAGAR		\$ 2134.56

AD-VALOREM es de 20% y el valor de afectación tributaria es del 60%

$$20 \times 60\% = 12$$

20-12=8% con presentar el certificado de origen (ACE 59)

Nos podemos dar cuenta en esta tabla que con el Certificado de Origen que nuestro proveedor nos envía los tributos a pagar son menores.

5 CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS PARA EL TRABAJO DE TITULACIÓN

- Se determina que la página del trademap es una herramienta muy importante para resolver los capítulos, en las cuales necesitábamos estadísticas de por lo menos 10 años tantos datos del mercado meta y el mercado de origen, igualmente que la página del Banco Central del Ecuador.
- Los requisitos para la proceso de importación fueron cumplidos con lo señalado en el COPCI, Reglamento y demás resoluciones.
- El proceso logístico realizado nos demuestra que es factible la importación de suplemento alimenticio par terneros.
- Es importante tomar en cuenta, contratar un seguro a todo riesgo por lo que pueda pasar en transcurso de la traída desde Argentina a Ecuador.

5.2 COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS PLANTEADA

- Se realizó el proceso de importación de suplemento alimenticio para terneros desde Argentina hacia Ecuador tomando en cuenta todo lo establecido en el COPCI, Reglamento y demás resoluciones dando como resultado la factibilidad del proyecto.

5.3 OTRAS CONCLUSIONES RELEVANTES

- Hay que tomar en cuenta las normas sanitarias, los requisitos requeridos por el MAGAP (Agrocalidad) y SENAЕ.

- Tomar en cuenta los requisitos previos a la importación del producto en estudio.

5.4 RECOMENDACIONES

- Tomar en consideración el origen de la mercancía ya que si se cuenta con convenios se puede obtener preferencias arancelarias (CERTIFICADO DE ORIGEN), rebajas arancelarias.
- Tomar en consideración los documentos previos antes de realizar importación de suplemento alimenticio.

REFERENCIAS

- Aduanas del Ecuador. (2014). *Arancel de Importación del Ecuador*. No. 4. Editorial Pudeleco.
- Aduanas del Ecuador. (2014). Obtenido de www.aduana.gov.ec
- Agencia Benítez. (s/f). Obtenido de <http://www.agenciabenitez.com.py/>
- Banco Central del Ecuador. (2014). *Comercio Exterior*. Obtenido de http://www.portal.bce.fin.ec/vto_bueno/ComercioExterior.jsp
- Banco Central del Ecuador. (2014). *Estadísticas de Importación*. Obtenido de www.bce.fin.ec
- Barra de Comercio. (2013). Obtenido de <http://www.barradecomercio.org/noticomext/incoterms.html>
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
- Comercio Exterior. (2013). *Código Orgánico de la Producción*. Obtenido de http://comercioexterior.com.ec/qs/content/codigo-organico-de-la-produccion-content/uploads/downloads/2012/11/PROEC_GL2012_INTL
- Ecuapass. (s/f). Obtenido de www.ecuapass.gob.ec
- Engormix. (s/f). Obtenido de http://www.engormix.com/laboratorio-facyt-srl/ternero-iniciador-suplemento-alimenticio-bovinos-sh13898_pr26608.htm
- Google.com. (s/f). Obtenido de http://www.google.com/search?q=imagenes+de+terneros&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ei=4kZyU531BfCK8gH214H4Ag&sqi=2&ved=0CAYQ_AUoAQ&biw=1242&bih=585#q=imagenes+de+terneros+alimentandoce&tbm=isch
- Google.com. (s/f). Obtenido de <https://www.google.com.ec/search?q=no+exponer+al+sol&biw=1517&bih=714&tbm=isch&imgil=MmuYAOGLZ6ctRM%253A%253Bhttps%253A%252F%252Fencrypted>
- Google.com. (s/f). Obtenido de https://www.google.com/search?q=maritimo&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ei=-0F2U4KUNobY8gHD7ICQCw&sqi=2&ved=0CAcQ_AUoAg&biw=1242&bih=585
- Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Obtenido de www.magap.gob.ec
- Monografías.com. Obtenido de <http://www.monografias.com/>
- Proecuador. (2014). Obtenido de <http://www.proecuador.gob.ec/wp>

Registro Oficial. *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*. Año II Quito, Miércoles 29 de Diciembre del 2010 N° 351

Registro Oficial. *Reglamento al título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*. Año II Quito, Jueves 19 de Mayo del 2011 N° 452

Servicio de Rentas Internas. (2014). *Registrar actividad económica página de SRI*. Obtenido de www.sri.gob.ec

Todo Comercio exterior. (2012). *Arancel de Importación del Ecuador*.

Trademap. Obtenido de http://www.trademap.org/Bilateral_MQ_TS.aspx

Trademap. Obtenido de http://www.trademap.org/Country_SelProductCountry

Transporte Internacional. (2013). *Transporte Aéreo*. Obtenido de <http://transporteinternacional.blogspot.com/2007/02/transporte-aereo.html>

Wikipedia. (s/f). *Transporte marítimo*. Obtenido de http://es.wikipedia.org/wiki/Transporte_mar%C3%AD

ANEXOS

ANEXO 1

(COPCI Art. 147) RCOPCI Art. 120

Copci Art. 147 y el RCopci Art 120.

Art. 147.- Importación para el consumo.- Es el régimen aduanero por el cual las mercancías, importadas desde el extranjero o desde una zona especial de desarrollo económico pueden circular libremente en el territorio aduanero, con el fin de permanecer en el de manera definitiva, luego del pago de los derechos e impuestos a la importación, recargos y sanciones, cuando hubiere lugar a ellos, y del cumplimiento de las formalidades y obligaciones aduaneras.

Art. 120.- importación para el consumo.- Es el régimen aduanero de ingreso definitivo e mercancías al país, cuyos procedimientos para su aplicación serán establecidos por el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Las mercancías ingresadas bajo este régimen podrán circular libremente en el territorio ecuatoriano una vez satisfecha la obligación tributaria aduanera.

Las sanciones derivadas del proceso de despacho se sustanciarán e impondrán conforme al procedimiento establecido para el efecto. Bajo ninguna circunstancia, ninguna funcionaría o funcionario del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Podrá detener el despacho de mercancías por la sustanciación, imposición, impugnación, recurso o cobro de una sanción administrativa, salvo en los casos que el procedimiento sancionatorio que se sustancie persiga la imposición y sanción de alguna de las contravenciones contempladas en el artículo 180 del Código Orgánico de la Producción, comercio e inversión, para tal efecto dicho procedimiento sancionatorio constituye parte del proceso despacho.

Las mercancías declaradas el régimen aduanero de importación para el consumo se consideraran mercancías nacionalizadas, una vez satisfecha la obligación tributaria aduanera.

ANEXO 2

Certificado de Origen

	CAMARA DE EXPORTADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA Avda. Roque Sáenz Peña 740 - Piso 1° - C1035AAP Buenos Aires - República Argentina Tel./Fax: (54-11) 4394-4482 líneas rotativas E-mail: origen@cera.org.ar - Internet: www.cera.org.ar
---	---

APENDICE 1 AL ANEXO IV

N° del Certificado

CERTIFICADO DE ORIGEN ACUERDO MERCOSUR - COLOMBIA, ECUADOR Y VENEZUELA

07330

PAIS EXPORTADOR: ARGENTINA

PAIS IMPORTADOR: ECUADOR

N° de Orden (1)	DENOMINACION DE LAS MERCANCIAS	Peso o Cantidad	Valor FOB en (US\$)
1- 2309909000	SUPLEMENTO ALIMENTICIO	Unidad	
		22.500	22.500

DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario, correspondientes a la Factura Comercial N° 0005-00000418 de fecha 18-02-2014, cumplen con lo establecido en las normas de origen del presente Acuerdo ACE N° 59 de conformidad con el siguiente desglose:

N° de Orden: 1 NORMAS (2): ANEXO IV - ARTICULO 3- LETRA I)

EXPORTADOR O PRODUCTOR

Razón social: FACVT
Dirección: AV. BLAS PARERA 6603 SANTA FE - ARGENTINA
Fecha: 25 / 02 / 2014

Sello y firma del Exportador o Productor


BROUWER S.A.

IMPORTADOR

Razón social: CAROLINA ARIAS
Dirección: SOLANDA SECTOR 2, CALLE SALVADOR BRAVO
Medio de transporte: MARITIMO
Puerto o lugar de embarque: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Observaciones:

17/10/2013

CERTIFICACION DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, en la ciudad de:

a los: / /



ANEXO 3

Boletín No. 167 Guayaquil 08/08/2008

Aplicación del Decreto Ejecutivo N° 1232: Listado de productos con Tarifa cero IVA, #4 y #5 del Art. 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Se comunica a los Operadores de Comercio Exterior y funcionarios aduaneros sobre la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 1232, publicado en el Registro Oficial No. 393 del 31 de julio del 2008, que señala textualmente lo siguiente:

“Artículo 1.- A más de los previstos en los números 4 y 5 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, tendrán tarifa cero por ciento de Impuesto al Valor Agregado las transferencias e importaciones de los bienes de uso agropecuario que constan en el Anexo 1 de este decreto. Asimismo tendrán tarifa cero de Impuesto al Valor Agregado las transferencias e importaciones de la materia prima e insumos utilizados para producir fertilizantes, insecticidas, pesticidas, funguicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la cigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios, conforme al listado que consta en el Anexo 2 de este decreto.

Artículo 2.- Este decreto sustituye los decretos 1138 y 1171 publicados en los Registros Oficiales Nos. 368 del 26 de junio de 2008 y 378 del 10 de julio del 2008, respectivamente, los que por consiguiente quedan derogados.”

Cabe indicar que únicamente los bienes, insumos, y materias primas utilizadas en el sector agropecuario comprendidos en los numerales 4 y 5 del Art. 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), así como las mercancías que constan en el Anexo N° 1 (listado que corresponde al numeral 5 Art. 55 LRTI), y en el Anexo N° 2 (listado que corresponde al numeral 4 Art. 55 LRTI) del Decreto Ejecutivo No. 1232, son los únicos que se acogen al beneficio de tarifa 0% IVA. Por lo tanto, quedan derogadas las instrucciones emitidas mediante

Boletines N°_135 y N°_150. Se recuerda que los códigos liberatorios a aplicar para estos casos son los siguientes:

640: Para los productos con tarifa 0% IVA, en base al numeral 4 Art. 55 LRTI

416: Para los productos con tarifa 0% IVA, en base al numeral 5 Art. 55 LRTI

Para descargar el Decreto Ejecutivo con los listados, haga clic aquí. Con respecto a las subpartidas arancelarias que clasifican los bienes de uso agropecuario del Anexo 1, se detallan en el siguiente cuadro.

Todos

Recordatorio

Este boletín y todos los anteriores se encuentran disponibles en nuestro Sitio Web, para acceder a los mismos haga clic aquí.

Si usted tiene alguna inquietud o comentario podrá contactar a nuestro Call Center de nuestro equipo de Help Desk o a nuestro e-mail helpdesk@aduana.gob.ec

ANEXO 4

Documentos de acompañamiento

Se constituyen documentos de acompañamiento aquellos que denominados de control previo, deben tramitarse y aprobarse antes del embarque de la mercancía deben presentarse, física o electrónicamente, en conjunto con la Declaración Aduanera, cuando estos sean exigidos. (Art. 72 Reg. COPCI).

ANEXO 5

Documentos de soporte

Constituirán la base de la información de la Declaración Aduanera a cualquier régimen. Estos documentos originales, ya sea en físico o electrónico, deberán reposar en el archivo del declarante o su Agente de Aduanas al momento de la presentación o transmisión de la Declaración Aduanera, y estarán bajo su responsabilidad conforme a lo determinado en la Ley. (Art. 73 Reg. COPCI)

ANEXO 6

REGISTRO SANITARIO

Nº de Certificado # 121768

<http://servicios.agricultura.gob.ec/lpi/?p=103:106:42291283369>



SOLICITUD PARA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

SEÑORES: MAGAP - AGROCALIDAD

Numero de Solicitud	121878	Fecha de Ingreso	15/12/13
RUC	171659865001	Razon Social	CAROLINA ARIAS
Pais de Origen	ARGENTINA	Puerto de Embarque	BUENOS AIRES
Embarcador	BROUWER S.A.	Proveedor	BROUWER S.A.
DDA		Moneda	DOLAR AMERICANO
Ciudad de Tramite	QUITO	Puerto de Destino	GUAYAQUIL
Via	MARITIMA		

Documentacion Anexa SE ADJUNTAN TODOS LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO
Direccion Av. Blas Parera 6603 Santa Fe - Argentina

#	Subpartida Arancelaria	Descripción Comercial de la Mercadería	Unidad	Cantidad	Cantidad Kilos	Valor FOB
1	2309909000	SHAMPOO ANTISEBORREICO BROUWER 4P X 200 ML REG SANIT. 2A1-12663-AGROCALIDAD 12.08.13 (PRODUCTO DE USO VETERINARIO)	UNIDADES	900	22.500	22.500
					22.500	22.500


Firma del Solicitante

OBSERVACIONES:

Fecha Trámite : 20 DIC 2013

Fecha Caducidad :

20 JUN 2014

FIRMA AUTORIZADA
MEDICAMENTO
DE USO VETERINARIO

GUÍA MARÍTIMA

000017

NOT NEGOTIABLE UNLESS CONSIGNED "TO ORDER"

OCEAN BILL OF LADING

Shipper
FACYT
AV. BLAS PARERA 8603 SANTA FE,
ARGENTINA

**COPIA
NO NEGOCIABLE**

B/L No. GZECD1301260
Job Ref.: ECD101301260

Consignee (if "To Order" so indicate)

CAROLINA ARIAS
RUC. 1718599885001
SOLANDA, SECTOR 2 CALLE SALVADOR BRAVO
TELEFONO 0998414468

Notify Party (No claim shall attach for failure to notify)

SAME AS CONSIGNEE.

For delivery of goods please apply to:

FARLETA S A RUC#0992156562001
AV. MIGUEL H. ALCIVAR Y VICTOR HUGO
SICURET EDIFICIO TORRES DEL NORTE, TORRE
"A" PISO 2 OFICINA 205 GUAYAQUIL, ECUADOR
PBX593 4-2688121 FAX593 4-2688122

Pre-Carriage by

Place of receipt

FACYT SANTA FE-ARGENTINA

Vessel /Voy. No.

AV. BLAS PARERA 8603 SANTA FE- ARGENTINA

Port of Loading

ARGENTINA

Port of discharge

GUAYAQUIL, ECUADOR

Place of delivery

GUAYAQUIL, ECUADOR

Container No. Marks and Numbers	Seal No.	Number of Containers or packages	Kind of packages; description of goods	Gross weight KGS	Measurement CBM
RWSU 213059-9/850621		25 -02-2014	/22.500 Kgs. /11.850CBM LCL/LCL (CFS/CFS)	22.500 Kgs.	22.500
CAROLINA ARIAS SOLANDA, SECTOR 2 CALLE SALVADOR BRAVO TELF. 0998414468			FOG LAMP		
			900 SACOS		

Particulars furnished by shipper

COPIA NO NEGOCIABLE

* Total number of Containers or other packages or units received by the Carrier (in words)

Freight and charges	Prepaid	Collect	Excess limit declaration as per Clause 15
			One (1) original Bill of Lading must be surrendered duly endorsed in exchange for the Goods or delivery order. In WITNESS whereof one (1) original Bill of Lading has been signed if not otherwise stated below, the same being accomplished, the other(s), if any, to be void.
Freight payable at GUAYAQUIL	Number of Original B/L (s) THREE (3)		Place and date of issue 25 -02-2014
LADEN ON BOARD THE VESSEL Date 25 FEB, 2014			STAMP / SIGNATURE OF THE CARRIER: AIR SEA WORLDWIDE LOGISTICS LTD. OR ITS AGENT
JURISDICTION AND LAW CLAUSE The contract evidenced by or contained in this Bill of Lading is governed by the law of Hong Kong and any claim or dispute arising under this Bill of Lading or in connection with this Bill of Lading shall be determined exclusively by the Courts in Hong Kong and no other Court.			COPY NON-NEGOTIABLE



SECCION TRANSPORTES

Aplicación de Seguros de Transportes

POLIZA No. 301291 CAROLINA ARIAS APLICACION No. 19

La siguiente mercadería se declara en aplicación a la POLIZA FLOTANTE No. 301291 emitida a

favor de CAROLINA ARIAS

para el viaje desde: ARGENTINA hasta: BODEGAS DEL ASEGURADO

Sobre el VAPOR CAMION de BODEGAS DEL ASEGURADO
(Vapor, Camión, Avión)
de CONFIRMAR (Agencia - Cia.)

Anunciado para el día FECHA DE FACTURA consignado a CAROLINA ARIAS
 Guayaquil, 25-02-2014

MARCAS Nos.	PESO BRUTO KLGs.	CANTIDAD BULTOS	CONTENIDO	VALOR ASEGURADO
		900 SACOS	SEGUN NOTA DE PEDIDO 024-13 ADJUNTA SUPLEMENTO ALIMENTICIO	22.500
Embarcado por <u>POR CONFIRMAR</u>			TOTAL	
			Tasa <u>0.45%</u> Prima <u>112.50</u>	22.500

NOTA: De conformidad con las Condiciones de la Póliza, los Asegurados o sus Embarcadores, llenarán este Formulario en duplicado y lo remitirán a la COMPAÑIA DE SEGUROS CONDOR S.A. en QUITO o a sus Agentes autorizados antes de efectuado el embarque o despacho. La Compañía o el Agente devolverá el duplicado debidamente sellado o firmado.

EL ASEGURADO

COMPAÑIA DE SEGUROS CONDOR S.A.
 ACEPTADO POR LA COMPAÑIA S.A.

NOTA: El presente Formulario es uniforme para todas las Compañías de Seguros que trabajan en el ramo de Transportes y ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos con Resolución N° 6928-S del 16 de Junio de 1969.

Francisco de P. Ycaza N° 302 Edificio Seguros Condor • Casilla 09-01-5007 • Fax: 2560144 - 2565041 • Com. 2565888 - 2565300 • Guayaquil - Ecuador



ANEXO 8

Canal de Aforo Automático

Art. 80 RCOPCI

Es la modalidad de despacho que se efectúa mediante la validación electrónica de la Declaración Aduanera a través del sistema informático con la aplicación de perfiles de riesgo establecidos por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

Quedan excluidas de la aplicación de esta modalidad de despacho las importaciones y exportaciones de mercancías que requieran documentos de control previo, siempre que estas no sean transmitidas vía electrónica, así como aquellas importaciones o exportaciones de mercancías cuya inspección sea requerida por otras entidades del estado, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal pertinentes.

Canal de Aforo Electrónico

Art. 81 RCOPCI

Consiste en la verificación de la Declaración Aduanera y sus documentos de acompañamiento y de soporte, contrastados con la información que conste registrada en el sistema informático del sistema Nacional de Aduanas del Ecuador, con el objeto de determinar la correcta liquidación de tributos al comercio exterior y el cumplimiento de las disposiciones aduaneras exigidas según el régimen aduanero y mercancías declaradas.

Esta verificación se realizara únicamente con documentos electrónicos o digitales en el sistema informático del Sistema Nacional de Aduanas, por lo que quedan excluidas de la aplicación de esta modalidad de despacho las importaciones y exportaciones de mercancías cuya inspección sea requerida

por otras entidades del Estado, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal.

Canal de Aforo Documental

Art. 82 RCOPCI

Consiste en la verificación de la Declaración Aduanera y sus documentos de acompañamiento y de soporte, contrastados con la información del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, con el objeto de determinar la correcta liquidación de tributos al comercio exterior y el cumplimiento de las disposiciones aduaneras exigidas según el régimen aduanero y mercancías declaradas.

Canal de Aforo Físico

Art. 83 RCOPCI

Es el reconocimiento físico de las mercancías para comprobar su naturaleza, origen, comisión, cantidad, peso, medida, valor en aduanas y clasificación arancelaria, en relación a los datos contenidos en la Declaración Aduanera y sus documentos de acompañamiento y de soporte, contrastados con la información que conste registrada en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, con el objeto de determinar la correcta liquidación de tributos al comercio exterior y el cumplimiento de las disposiciones aduaneras exigidas según el régimen aduanero y mercancías declaradas.

Esta modalidad de aforo podrá realizarse mediante la inspección intrusiva o constatación física de las mercancías, o mediante sistemas tecnológicos de inspección no intrusivo.